



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1759 / 2019.-

ZAPALLAR, 04 OCT 2019

**LOS ANTECEDENTES:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región, de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

1. Carta solicitud de fecha septiembre 2018 dirigida al Sr. Alcalde para solicitar Subvención.
2. Conforme al art 5° letra g), de la Ley 18.695, los municipios pueden conceder subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro para financiar, actividades, proyectos o programas, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su territorio, requiriendo el alcalde para tal efecto el acuerdo del concejo.
3. Acuerdo de concejo municipal N°123/2019 de la sesión ordinaria N°07/2019, del 12 de abril 2019.
4. Convenio de colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y la Corporación de ayuda al Niño Quemado "COANIQUEM".

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE;** Convenio de colaboración suscrito entre la **I. Municipalidad de Zapallar** y la Corporación de ayuda al Niño Quemado "COANIQUEM". Celebrado con fecha 19 de agosto del 2019, en los términos y condiciones señalados en su texto, que adjunto al presente decreto, se entiende formar parte integrante del mismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
Alcalde

**DISTRIBUCION:**

- 1.- ALCADIA.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- CONTROL DE GESTION.
- 4.- DIDECO
- 5.- JURIDICO
- 6.- ARCHIVO; SECRETARIA MUNICIPAL.

CEL / SEC / JRD/ grm





## CONVENIO DE COOPERACION

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO COANIQUEM

#### PROYECTO DE SUBVENCION

En Zapallar, 19 de agosto del 2019, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece la **Corporación de Ayuda al Niño Quemado-COANIQUEM**, corporación privada, con personalidad jurídica N°30442, Rut N° 70.715.400-4, representada por su Presidente don **JORGE ROJAS ZEGERS**, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliado, para estos efectos, en [redacted] los comparecientes vienen en celebrar la siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO:** Las municipalidades, conforme al art 5° letra g), de la Ley 18.695, pueden conceder subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro para financiar, actividades, proyectos o programas, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su territorio, requiriendo el alcalde para tal efecto el acuerdo del concejo, generando un convenio de colaboración.

**SEGUNDO:** El Concejo comunal de la I. Municipalidad de Zapallar, acordó en sesión ordinaria N°07 de fecha 11 de marzo del 2019 acuerdo N° 123/2019, otorgar una subvención de \$ 1.200.000.-, en beneficio de la "**Corporación de ayuda al niño quemado COANIQUEM**", considerando que dicha institución es sin fines de lucro, dedicada a la rehabilitación integral y gratuita de niños y jóvenes que han sufrido quemaduras.

**TERCERO:** Los dineros serán destinados en apoyar financiamiento de gastos operacionales como también, gastos incurridos de remuneración de los profesionales del centro de rehabilitación, insumos clínicos, medicamentos, considerando que al año se atienden pacientes de la comuna. La subvención municipal, no podrán ser destinados a otros objetivos de la institución.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Página 1 | 2



**CUARTO:** Para acceder a nuevos fondos con cargo a una nueva subvención municipal, será indispensable haber rendido cuenta satisfactoria de la subvención anterior, que en ningún caso podrá exceder al 15 de diciembre del año en curso. Los gastos realizados con cargo a la subvención otorgada deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, esta rendición debe efectuarse de manera correcta ante la Dirección de Control interno municipal.

**QUINTO:** La I. Municipalidad de Zapallar, como proveedor de los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta inversión de los mismos, que estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario. En caso de detectarse irregularidades en la ejecución del gasto, la Municipalidad podrá exigir el reintegro inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar.

**SEXTO:** El presente convenio se genera para otorgar subvención solicitada con anterioridad mediante carta al concejo municipal y comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción y tendrá una duración de un año, renovándose automáticamente si ninguna de las partes le pusiese término con al menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada remitida al domicilio de la otra.

**SEXTO:** La Personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, como Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, la Personería de don **JORGE ROJAS ZEGERS**, para representar a la **"CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO COANIQUEM"** consta en certificado de directorio de personas jurídicas sin fines de lucro otorgado por el Registro Civil e Identificación con fecha 01 de julio de 2019.

**SEPTIMO:** Para constancia y señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente convenio, las partes firman TRES EJEMPLARES del mismo, quedando uno en poder de la institución beneficiaria.

**Gustavo Alessandri Bascuñán**  
ALCALDE  
RUT

**Jorge Rojas Zegers**  
CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO  
QUEMADO COANIQUEM  
RUT





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**CERTIFICADO ACUERDO N° 123 / 2019**

**Sesión Ordinaria N° 07 / 2019  
Concejo Municipal de Zapallar**

---



**G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre  
Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:**

En **Sesión Ordinaria N° 07**, de fecha **11 de marzo de 2019**, bajo **Acuerdo N° 123**, el Honorable Concejo Municipal acuerda lo siguiente:

Se aprueba otorgar a aporte a COANIQUEM por la cantidad de \$ 1.200.000.- para sus gastos.

En Zapallar, a 12 de marzo de 2019.

*SEC / pje.*